

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**3532 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 25 de febrero de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-3-11).**

#### Antecedentes

1.º) La disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de este organismo se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

2.º) Tales procedimientos fueron desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo.

3.º) En aplicación de tales normas, por Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-3-2011), se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de julio de 2011, se dispuso el nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que había superado el procedimiento específico de integración previsto en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril (BORM de 25-7-11), al tiempo que por medio de su anexo II se aprobó el listado definitivo del personal laboral fijo que, por no haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, debía realizar el ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril.

5.º) Una vez que ha concluido tal ejercicio, y conforme a lo establecido en la base específica 8.<sup>a</sup> de la convocatoria, con fecha de 15 de febrero de 2012 la Comisión Técnica de Valoración ha aprobado la relación de candidatos que tras la realización del ejercicio establecido en la base quinta de la convocatoria ha resultado apto para su integración en la categoría/opción estatutaria correspondiente y la ha elevado a esta Dirección Gerencia.

6.º) Por otro lado, se han advertido sendos errores en la resolución de de 5 de julio de 2011, ya referida, y que consisten en lo siguiente:

- Por un lado, fue nombrado personal estatutario fijo D. Jordi Balaguer Meler en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Dermatología, cuando no reunía los requisitos necesarios para ello, habida cuenta de que dejó de prestar servicios en este organismo antes de que concluyera el procedimiento específico de integración establecido en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004.

- Por otro, D. José García Sánchez, fue nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial, cuando en función del cuerpo y opción funcionariales de procedencia, debería haberlo sido en la categoría de Diplomado no Sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial.

Nos encontramos ante errores materiales que pueden ser subsanados a tenor de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

7.º) A la vista de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en la base específica novena de la Resolución de 25 de febrero de 2011, ya citada, que dispone: " A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2.a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará una Resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondientes, así como la fecha a partir de la que surtirán efectos la integración. Dicha Resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### Resuelvo

1.º) Nombrar como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, al personal laboral fijo de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración previsto convocado por la Resolución del 25 de febrero de 2011, ya citada, tras haber superado el ejercicio establecido en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, en los términos que figura en el anexo I.

2.º) El personal incluido en dicho anexo que se halle en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique el derecho a la reserva de puesto de trabajo, dispondrá de un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para efectuar su toma de posesión como personal estatutario fijo, si bien, los efectos, tanto económicos como administrativos de la misma, se retrotraerán al día inmediatamente posterior a la de la publicación.

El acto de toma de posesión deberá efectuarse en función del centro en el que el interesado viniera prestando servicios, en los siguientes lugares:

Centro de Trabajo	Lugar en el que deberá efectuarse la toma de posesión
Gerencia del Área de Salud V (Altiplano)	Hospital "Virgen del Castillo"
Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este)	Hospital General Universitario "Reina Sofía"
Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Río Segura)	Hospital "Vega del Río Segura"

La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos originados por la participación en la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo.

3.º) El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo, continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, desempeñando el puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y a las disposiciones que la desarrollan, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado.

4.º) Aquellos que se encuentren en una situación distinta a la de activo continuarán en la misma situación administrativa, sin perjuicio de su derecho a solicitar su reingreso al servicio activo.

5.º) Corregir los errores advertidos en la resolución de 5 de julio de 2011, mediante la supresión de D. Jordi Balaguer Meler de la relación de personal que fue nombrado como personal estatutario fijo, y la modificación de la categoría y opción en la que resultó integrado D. José García Sánchez, que pasa a ser la de Diplomado no Sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial.

6.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de 1 mes, a contar a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

### Anexo I

FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA/URGENCIA HOSPITALARIA	
29048369J	VARGAS GARCÍA, MANUEL
TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO/CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	
29040086X	BERNAL SEMITIEL, MARÍA JOSÉ
77571077N	SÁNCHEZ MORCILLO, ESTHER
74334841Z	VELASCO BELTRÁN, MARÍA DOLORES
PERSONAL DE SERVICIO/CELADOR/SUBALTERNO	
77571318T	BERMÚDEZ MILANÉS, MARÍA PASCUALA
34786496P	JULIÁ CARRILLO, MARÍA PILAR
77518588D	VICENTE NICOLÁS, JUAN CARLOS